

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2016-00150-00. En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Jueza, informándole que viene presentada una solicitud de medida cautelar por parte de la apoderada demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Junio 17 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE
Santiago de Tolú, Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022))

EJECUTIVO
Radicado 2016-00150-00

En atención a la nota de secretaria precedente y el memorial presentado por la apoderada demandante dentro del presente proceso mediante el cual solicita la medida cautelar de embargo del salario que devenga el demandado DANIEL EDUARDO VGUTIERREZ BERRIO, en la empresa CONSORCIO CORREDOR BOLIVAR siendo ello procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú se,

RESUELVE:

Decretase el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado DANIEL EDUARDO GUTIERREZ BERRIO, identificado con C.C No 1.005.708.917 como empleado de la empresa Consorcio Corredor Bolívar.

Oficiese en ese sentido a la pagaduría correspondiente a fin de que hagan la retención ordenada y pongan los dineros a cargo de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolu Numero 708202042001 y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973a913003eb4b4644d298c8070a360f3644f200210c4478ecca8037dfab5155**

Documento generado en 17/06/2022 10:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>